

Buenos Aires, 05 de Agosto de 2020.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
S / D

Ref.: Expte. N° EX-2020-26088507-APN-MT

ACUERDAN NUEVA PRORROGA

PABLO ARDANAZ apoderado de **CMR FALABELLA S.A. y FALABELLA S.A.** CUIT 30-65572353-2 y CUIT 30-65572582-9 con domicilio físico en Suipacha 1111, piso 18, C.A.B.A. y domicilio electrónico en JMospan@falabella.com.ar, representado por su letrado patrocinante, el **DR. PEDRO ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH**, abogado, T 12 y F 110 CSJN con domicilio electrónico en p.etcheberry@etcheberry-ulrich.com; y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS**, CUIT 30-52527445-0, representado en este acto por los señores **ARMANDO O. CAVALIERI**, José **GONZALEZ**, Jorge A. **BENCE**, Ricardo **RAIMONDO**, Guillermo **PEREYRA**, Daniel **LOVERA** y los doctores **Pedro SAN MIGUEL**, Jorge E. **BARBIERI**, con domicilio físico en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en laborales@faecys.com.ar atento las circunstancias extraordinarias vigentes en el marco del Expte. EX-2020-26088507- APN-M acuerdan

Que en fecha 01/04/2020 las partes suscribieron un Acuerdo de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, el cual fue homologado por la Secretaría de Trabajo interviniente, del MTySS, mediante Resolución N° 444/2020. Que asimismo en fecha 27/05/2020 dicho Acuerdo fue prorrogado por los meses de junio y julio, prórroga homologada por la Secretaría de Trabajo interviniente, del MTySS, mediante Resolución N° 753/2020.


Que siendo que en la actualidad por las particularidades de la actividad de la empresa, se mantienen las condiciones de emergencia que se tuvieron en cuenta al momento de firmar el referido Acuerdo y la respectiva prórroga, y siendo la prioridad de las partes encontrar soluciones mediante esfuerzos compartidos, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo, tratando de evitar un mal mayor, las partes vienen por el presente, conforme clausula CUARTA del Acuerdo primigenio y en consonancia con la prórroga efectuada en mayo, a prorrogar nuevamente el Acuerdo referido con los mismos alcances y efectos, el que será aplicable a partir del día 01/08/2020 por los meses de agosto y septiembre 2020, pudiendo las partes de ser necesario, continuar extendiendo el acuerdo en el tiempo, mediante acuerdo expreso.

Las partes acuerdan mantener las restantes cláusulas, alcances y efectos del Acuerdo de empresa ya referido, que no son modificadas por el presente.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, firman al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevando la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saluda atte


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Jorge Bence
Sec A. Laborales


PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T 12 F° 110


Pablo Ardanaz


Escriba el texto aquí


RE-2020-55118037-APN-DGD#MT

DECLARACION JURADA

En cumplimiento con la Res. 397/2020 se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes y letrados patrocinantes de **CMR FALABELLA S.A. y FALABELLA S.A.**, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).




Pablo Ardanaz
Apoderado



PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 N° 110

DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento con la Res. 397/2020 se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes y letrados patrocinantes de la **FEDERACION EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - FAECYS-**, insertas en el en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Armando Cavalleri
Secretario General


Jorge Bence
Sec.A. Laborales








Jorge Barbieri
Asesor Letrado

